

**INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO Y DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS
EVALUADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA**

Nº EXPEDIENTE: CT030-25-011

**SERVICIOS DE TAREAS DE IMPRESIÓN, PLEGADO, ENSOBRADO,
CLASIFICADO Y DEPÓSITO EN CORREOS DE LAS CARTAS CON AVISOS
DE CADUCIDAD ITV**

ÍNDICE

1. OBJETO.	3
2. OFERTAS PRESENTADAS.	3
3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE 2.	4
4. PROPOSICIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS EVALUADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS. (ANEXO 4-A del CR).....	5
5. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA.....	7
6. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (ANEXO 4 DEL CR).	9
6.1. PROPOSICIONES ECONÓMICAS PRESENTADAS. (ANEXO 4 DEL CR).....	10
7. VALORACIÓN TÉCNICA DE LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR	10
8. PUNTUACIÓN	11
9. ANÁLISIS DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	12
10. CLASIFICACIÓN	15
11. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	16

1. OBJETO.

El objeto del presente informe es recoger el análisis de la documentación técnica y económica presentada por las empresas participantes en la licitación relativa al Expediente Número **CT030-25-011- SERVICIOS DE TAREAS DE IMPRESIÓN, PLEGADO, ENSOBRADO, CLASIFICADO Y DEPÓSITO EN CORREOS DE LAS CARTAS CON AVISOS DE CADUCIDAD ITV** con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las ofertas presentadas por los licitadores de todas las exigencias económicas y técnicas recogidas en los pliegos y valorar las proposiciones técnicas y económicas conforme a los criterios de valoración que se establecen en el Apartado 8 del Cuadro Resumen.

2. OFERTAS PRESENTADAS.

Las empresas que han presentado oferta y que continúan en el proceso de licitación tras haber superado el umbral mínimo de puntuación en los criterios sujetos a juicios de valor para continuar en el proceso selectivo, son las siguientes:

EMPRESAS
ALFE TRAMESES, S.L.
ARTEOS DIGITAL, S.L.
CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L. (MANIPULAE)
GUREAK DATAPOST, S.A.U.
MEYDIS, S.L.
OF SERVICE BTP, S.L.
SANDON TECH, S.L.
SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L.

3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE 2.

En el apartado 7 del Cuadro Resumen (CR) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) **se recoge la documentación a adjuntar en el sobre 2**, documentación correspondiente a la acreditación de los requisitos exigidos en el PPT y a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. En este sobre se aportará la siguiente documentación:

1. **Anexo 4:** Proposición económica
2. **Anexo 4-A:** Correspondiente a los criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas indicadas en el apartado 8 del CR.
3. **Tabla en formato Excel**, para la propuesta económica, en caso de que se requiera y sea publicada en la Plataforma de Contratación junto con el presente PCAP, su CR y el PPT. **NO APLICA**
4. **Anexo 5:** Declaración de confidencialidad, de los documentos presentados, (si procede)

Se revisa la documentación aportada por los licitadores en el sobre 2 para comprobar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el PPT y Cuadro Resumen y se procede a valorar las ofertas.

EMPRESA	DOCUMENTACION EXIGIDA	APORTA/NO APORTA
ALFE TRAMESES, S.L.	ANEXO 4 del CR ANEXO 4-A del CR ANEXO 5	APORTA APORTA NO APORTA
ARTEOS DIGITAL, S.L.	ANEXO 4 del CR ANEXO 4-A del CR ANEXO 5	APORTA APORTA NO APORTA
CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L. (MANIPULAE)	ANEXO 4 del CR ANEXO 4-A del CR ANEXO 5	APORTA APORTA NO APORTA
GUREAK DATAPOST, S.A.U.	ANEXO 4 del CR ANEXO 4-A del CR ANEXO 5	APORTA APORTA NO APORTA
MEYDIS, S.L.	ANEXO 4 del CR ANEXO 4-A del CR ANEXO 5	APORTA APORTA APORTA

OF SERVICE BTP, S.L.	ANEXO 4 del CR ANEXO 4-A del CR ANEXO 5	APORTA APORTA NO APORTA
SANDON TECH, S.L.	ANEXO 4 del CR ANEXO 4-A del CR ANEXO 5	APORTA APORTA NO APORTA
SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L.	ANEXO 4 del CR ANEXO 4-A del CR ANEXO 5	APORTA APORTA NO APORTA

Ninguna de las empresas ha aportado Anexo 5 declarando la confidencialidad de la oferta técnica respecto a la documentación del sobre 3, salvo la empresa **MEYDIS, S. L.** que presenta dicho anexo declarando que no hay documentos confidenciales en su oferta.

4. PROPOSICIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS EVALUADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS. (ANEXO 4-A del CR).

La puntuación de los criterios técnicos valorados mediante aplicación de fórmulas matemáticas estará compuesta por la suma de las puntuaciones técnicas parciales asignadas a cada uno de los criterios a puntuar, con un máximo de **40 puntos**.

Los criterios a puntuar serán los siguientes:

Criterio nº1. Capacidad de impresión superior a la mínima requerida (10 puntos)

Se valora el incremento en el número medio de envíos gestionados diariamente (impresión, ensobrado y depósito en la empresa adjudicataria del servicio postal), y que VEIASA establece en 1.000 (extraído del punto 6.2 del PPT):

Capacidad de impresión, ensobrado y depósito diaria	PUNTUACIÓN
Igual o superior al 10% sobre el mínimo de envíos contemplados	10
igual o superior al 10% sobre el mínimo de envíos contemplados	5
hasta un 4% sobre el número mínimo de envíos contemplados	3

La capacidad de impresión diaria se referirá exclusivamente a máquinas específicamente destinadas a los trabajos requeridos por Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. y no al volumen total de maquinaria de la empresa.

Criterio nº 2. Certificación en materia de seguridad de la información o equivalente (20 puntos)

Se valora tener una certificación en seguridad de la información, o equivalente, cuyo alcance abarque el objeto del presente servicio, con el objeto de garantizar la confidencialidad, integridad y trazabilidad de los datos tratados durante la prestación del servicio.

La evaluación de dicho criterio se llevará a cabo atendiendo a los siguientes niveles:

Nivel	Descripción	Puntuación
A	No se acredita certificación	0 puntos
B	Se dispone de una certificación o equivalente en materia de seguridad de la información cuyo alcance abarque el objeto del presente servicio.	20 puntos

Criterio nº3. Cumplimiento y certificaciones en materia ambiental (10 puntos)

Se valora que el licitador utilice materiales y procesos con menor impacto ambiental: uso de papel procedente de gestión sostenible, certificación ISO 14001, EMAS o equivalente, uso de tintas con certificación ecológica.

La evaluación de dicho criterio se llevará a cabo según la siguiente distribución:

Materiales y procesos	Puntuación
Papel con certificación FSC o PEFC	4
Certificación ISO 14001, EMAS o equivalente con un alcance adecuado al objeto del contrato	4
Tintas con certificación ecológica o equivalente	2

5. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA

Criterio nº1. Capacidad de impresión superior a la mínima requerida								
Capacidad de impresión superior a la mínima requerida	ALFE TRAMESES, S.L.	ARTEOS DIGITAL, S.L.	CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L. (MANIPULAE)	GUREAK DATAPOST, S.A.U.	MEYDIS, S.L.	OF SERVICE BTP, S.L.	SANDON TECH, S.L.	SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L.
Igual o superior al 10% sobre el mínimo de envíos contemplados (10 PUNTOS)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Igual o superior al 10% sobre el mínimo de envíos contemplados (5 PUNTOS)	-	-	-	-	-	-	-	-
hasta un 4% sobre el número mínimo de envíos contemplados (10 PUNTOS)	-	-	-	-	-	-	-	-
PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO Nº 1	10	10	10	10	10	10	10	10

Criterio nº 2. Certificación en materia de seguridad de la información o equivalente								
Certificación en materia de seguridad de la información o equivalente	ALFE TRAMESES, S.L.	ARTEOS DIGITAL, S.L.	CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L. (MANIPULAE)	GUREAK DATAPOST, S.A.U.	MEYDIS, S.L.	OF SERVICE BTP, S.L.	SANDON TECH, S.L.	SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L.
Nivel A (0 PUNTOS)	-	-	-	-	-	-	Sí	-
Nivel B (20 PUNTOS)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	-	Sí
PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO Nº 2	20	20	20	20	20	20	0	20

Criterio nº3. Cumplimiento y certificaciones en materia ambiental								
Cumplimiento y certificaciones en materia ambiental	ALFE TRAMESES, S.L.	ARTEOS DIGITAL, S.L.	CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L. (MANIPULAE)	GUREAK DATAPOST, S.A.U.	MEYDIS, S.L.	OF SERVICE BTP, S.L.	SANDON TECH, S.L.	SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L.
Papel con certificación FSC o PEFC (4 PUNTOS)	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Certificación ISO 14001, EMAS o equivalente con un alcance adecuado al objeto del contrato (4 PUNTOS)	-	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	-
Tintas con certificación ecológica o equivalente (2 PUNTOS)	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	-	SÍ	-
PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO Nº 3	6	10	10	10	10	8	10	4

La **puntuación de los criterios técnicos valorados mediante aplicación de fórmulas matemáticas** estará compuesta por la suma de las puntuaciones técnicas parciales asignadas a cada uno de los criterios a puntuar, con hasta un máximo total de **40 puntos**.

Una vez analizado el contenido del Anexo 4-A de cada uno de los licitadores que continúan en el proceso, las puntuaciones son las siguientes:

PUNTUACIÓN TÉCNICA EVALUADOS MEDIANTE CRITERIOS FÓRMULA MATEMÁTICA	ALFE TRAMESES, S.L.	ARTEOS DIGITAL, S.L.	CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L. (MANIPULAE)	GUREAK DATAPOST, S.A.U.	MEYDIS, S.L.	OF SERVICE BTP, S.L.	SANDON TECH, S.L.	SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L.
PUNTUACIÓN CRITERIO N°1	10	10	10	10	10	10	10	10
PUNTUACIÓN CRITERIO N°2	20	20	20	20	20	20	0	20
PUNTUACIÓN CRITERIO N°3	6	10	10	10	10	8	10	4
PUNTUACIÓN TOTAL	36	40	40	40	40	38	20	34

6. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (ANEXO 4 DEL CR).

En el apartado 8 del CR se establece lo siguiente:

La puntuación económica, con un máximo de **45 puntos**, se realizará conforme a la puntuación resultante tras la aplicación de la fórmula matemática establecida.

El criterio general de valoración de la propuesta económica consistirá en asignar la máxima puntuación a aquella propuesta que contenga el precio más bajo (importe total ofertado en el Anexo 4 del Cuadro Resumen). La valoración económica se efectuará aplicando la siguiente fórmula

$$P = (1 - (B-A)/A) \times N$$

Donde:

P: es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora.

B: es la oferta del licitador que se valora.

A: es la oferta económica más baja presentada.

N: son los puntos o porcentaje máximo para el criterio que se puntúa.

Tras el análisis de la documentación aportada se constata que las ofertas económicas cumplen con los requisitos indicados en los pliegos, no contienen precios superiores a los

importes unitarios indicados ni al total del importe de licitación y las proposiciones económicas se ajustan al modelo que se adjunta como Anexo 4 del Cuadro Resumen.

6.1. PROPOSICIONES ECONÓMICAS PRESENTADAS. (ANEXO 4 DEL CR).

La oferta económica Anexo 4. Proposición Económica presentada por los licitadores es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	Unidades	Importe máximo por unidad (IVA excluido)	Importe OFERTADO máximo por unidad (IVA excluido). CIFRA1
Impresión, ensobrado y envío hasta la completa consecución del objeto del contrato.	1	0,1460 €	
ALFE TRAMESES, S.L.	1	0,1460 €	0,0592 €
ARTEOS DIGITAL, S.L.	1	0,1460 €	0,0565 €
CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L. (MANIPULAE)	1	0,1460 €	0,0612 €
GUREAK DATAPOST, S.A.U.	1	0,1460 €	0,1090 €
MEYDIS, S.L.	1	0,1460 €	0,0519 €
OF SERVICE BTP, S.L.	1	0,1460 €	0,1072 €
SANDON TECH, S.L.	1	0,1460 €	0,0860 €
SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L.	1	0,1460 €	0,0800 €

7. VALORACIÓN TÉCNICA DE LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

En informe emitido con fecha 06 de noviembre de 2025, las puntuaciones obtenidas en la valoración de los criterios técnicos sujetos a juicio de valor fueron las siguientes:

CRITERIO JUICIO DE VALOR	PUNT. MÁXIMA	ALFE TRAMESES, S.L.	ARTEOS DIGITAL, S.L.	CONSORCIO DE MANIPULAD O Y SERVICIOS POSTALES, S.L. (MANIPULA E)	GUREAK DATAPO ST, S.A.U.	MEYDI S, S.L.	OF SERVIC E BTP, S.L.	SANDON TECH, S.L.	SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L.
PUNTUACIÓN TOTAL	15	15	14	10	13	15	10	13	14

8. PUNTUACIÓN

Para la valoración de las propuestas presentadas, se tendrán en consideración dos puntuaciones básicas. Por un lado, la puntuación de los criterios sujetos a juicio de valor, y por otro la puntuación de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas y puntuación económica. La suma de los valores alcanzados en cada una de ellas indicará la puntuación global (PG) que con un máximo de 100 puntos podrá alcanzar cada oferta, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PG = PTS + PTO + PE$$

Donde:

PG = Puntuación Global

PTS = Puntuación criterios Técnicos valorados mediante juicio de valor (15 puntos)

PTO = Puntuación criterios Técnicos valorados mediante aplicación fórmulas matemáticas (40 puntos)

PE = Puntuación Económica valorada mediante aplicación de fórmula matemática (45 puntos)

Las puntuaciones totales obtenidas son las siguientes:

EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN CRITERIOS TÉCNICOS JUICIO DE VALOR (15 PUNTOS)	PUNTUACIÓN CRITERIOS TÉCNICOS APLICACIÓN FÓRMULAS MATEMÁTICAS (40 PUNTOS)	PUNTUACIÓN TÉCNICA TOTAL
ALFE TRAMESES, S.L.	15	36	51
ARTEOS DIGITAL, S.L.	14	40	54
CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L. (MANIPULAE)	10	40	50
GUREAK DATAPOST, S.A.U.	13	40	53
MEYDIS, S.L.	15	40	55
OF SERVICE BTP, S.L.	10	38	48
SANDON TECH, S.L.	13	20	33
SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L.	14	34	48

9. ANÁLISIS DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En el caso de que existan más de una proposición admitida, se considerará que una proposición es anormalmente baja cuando concurren los siguientes dos requisitos:

1º la puntuación técnica total (suma de los criterios de juicios de valor + fórmula matemática) obtenida antes de ponderar (antes de la asignación de la máxima puntuación a la oferta que haya resultado con mayor número de puntos técnicos totales, y antes de asignarle al resto de ofertas las puntuaciones de manera proporcional), sea superior a al 95% de la puntuación técnica total prevista;

2º la oferta económica sea inferior en más de un 20% de la media aritmética de las ofertas económicas admitidas.

Cuando exista una única proposición admitida, se considerará que esta incurrirá en anormalidad cuando los puntos técnicos obtenidos sean superiores al 95% de la puntuación técnica prevista y, además, la oferta económica sea inferior en más de un 20% al importe de licitación.

EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN CRITERIOS TÉCNICOS JUICIO DE VALOR (15 PUNTOS)	PUNTUACIÓN CRITERIOS TÉCNICOS APLICACIÓN FÓRMULAS MATEMÁTICAS (40 PUNTOS)	PUNTUACIÓN TÉCNICA TOTAL	PORCENTAJE
ALFE TRAMESES, S.L.	15	36	51	92,73%
ARTEOS DIGITAL, S.L.	14	40	54	98,18%
CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L. (MANIPULAE)	10	40	50	90,91%
GUREAK DATAPOST, S.A.U.	13	40	53	96,36%
MEYDIS, S.L.	15	40	55	100,00%
OF SERVICE BTP, S.L.	10	38	48	87,27%
SANDON TECH, S.L.	13	20	33	60,00%
SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L.	14	34	48	87,27%

Tras realizar las comprobaciones pertinentes, se observa que hay tres empresas cuya puntuación técnica total (suma de los criterios de juicios de valor + fórmula matemática) es superior a al 95% de la puntuación técnica total prevista (se indican en rojo).

Por este motivo, es necesario analizar el segundo requisito relativo a que la oferta económica sea inferior en más de un 20% de la media aritmética de las ofertas económicas admitidas sin incluir el importe de licitación.

Las ofertas económicas presentadas son las siguientes:

EMPRESA LICITADORA	IMPORTE TOTAL OFERTADO
ALFE TRAMESES, S.L.	0,0592 €
ARTEOS DIGITAL, S.L.	0,0565 €
CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L. (MANIPULAE)	0,0612 €
GUREAK DATAPOST, S.A.U.	0,1090 €
MEYDIS, S.L.	0,0519 €
OF SERVICE BTP, S.L.	0,1072 €
SANDON TECH, S.L.	0,0860 €
SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L.	0,0800 €
MEDIA ARITMÉTICA	0,0764 €
20% DE LA MEDIA ARITMÉTICA	0,0153 €

Los resultados de las tablas anteriores constatan que ninguna de las empresas presenta una oferta económica inferior en más de un 20% de la media aritmética de las ofertas económicas admitidas sin incluir el importe de licitación por lo que **ninguna proposición se considera anormalmente baja.**

Una vez analizadas las posibles ofertas anormalmente bajas y en base a la fórmula establecida en el PCAP, la puntuación obtenida por las ofertas económicas presentadas es la siguiente:

EMPRESA LICITADORA	IMPORTE TOTAL OFERTADO	PUNTUACIÓN (45 puntos)
ALFE TRAMESES, S.L.	0,0592 €	38,67
ARTEOS DIGITAL, S.L.	0,0565 €	41,01
CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L. (MANIPULAE)	0,0612 €	36,94



GUREAK DATAPOST, S.A.U.	0,1090 €	0
MEYDIS, S.L.	0,0519 €	45,00
OF SERVICE BTP, S.L.	0,1072 €	0
SANDON TECH, S.L.	0,0860 €	15,43
SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L.	0,0800 €	20,64

10. CLASIFICACIÓN

Con base en las valoraciones anteriores, la puntuación final y clasificación queda como sigue:

EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN CRITERIOS TÉCNICOS JUICIO DE VALOR (15 PUNTOS)	PUNTUACIÓN CRITERIOS TÉCNICOS APLICACIÓN FÓRMULAS MATEMÁTICAS (40 PUNTOS)	PUNTUACIÓN ECONÓMICA (45 PUNTOS)	PUNTUACIÓN TOTAL (100 PUNTOS)	POSICIÓN GLOBAL
ALFE TRAMESES, S.L.	15	36	38,67	89,67	3
ARTEOS DIGITAL, S.L.	14	40	41,01	95,01	2
CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L. (MANIPULAE)	10	40	36,94	86,94	4
GUREAK DATAPOST, S.A.U.	13	40	0	53,00	6
MEYDIS, S.L.	15	40	45,00	100,00	1
OF SERVICE BTP, S.L.	10	38	0	48,00	8
SANDON TECH, S.L.	13	20	15,43	48,43	7
SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L.	14	34	20,64	68,64	5

11. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Se propone ADJUDICAR el **Expediente Número CF030-25-011 – SERVICIOS DE TAREAS DE IMPRESIÓN, PLEGADO, ENSOBRADO, CLASIFICADO Y DEPÓSITO EN CORREOS DE LAS CARTAS CON AVISOS DE CADUCIDAD ITV** a **MEYDIS, S. L.** por cumplir los requisitos y haber presentado, en su conjunto, la proposición más beneficiosa para VEIASA.

Sevilla a fecha de la firma

Concha Pallarés Méndez
Jefa Unidad de Comunicación y Atención al Cliente

Por último, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación todos los firmantes, declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de

abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.